

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 103

31 de mayo de 2018

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
Diputación General de Aragón.....	5
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	7
Ayuntamientos	
Teruel	8
Manzanera y Comarca de la Sierra de Albarracín.....	9
Calanda	11
Terriente	12
Exposición de documentos	13

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 77.915

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ACUERDO de 23 de mayo de 2018 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Teruel, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectos al programa de fomento del empleo agrario dentro del Plan Especial de Aragón para 2018.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se acuerda la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con corporaciones locales afectos al programa de fomento del empleo agrario en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Teruel.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto.

Este Acuerdo tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, de los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en proyectos de interés general y social afectos al programa de fomento del empleo agrario, dentro del Plan Especial de Aragón, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Teruel.

Segundo.- Normativa aplicable.

- Real Decreto 939/1997 de 20 de junio por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

- ORDEN de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, modificada por la Orden TAS/ 3657/2003 de 22 de diciembre.

- RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.

- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos de carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citada.

Quinto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.02 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Teruel y para el ejercicio 2018 se eleva a una cuantía de 153.117,30`- Euros.

Sexto.- Cuantía de la subvención.

El criterio es dar un mínimo de subvención que corresponderá a la necesaria para contratar a un trabajador durante tres meses (o contratación equivalente), y también se establece un máximo de subvención que se aplicará en el caso de que las solicitudes no superen el importe del crédito disponible para la provincia, y que se fija en la subvención necesaria para contratar a tres trabajadores durante tres meses (o contratación equivalente).

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán en modelo oficial (www.sepe.es), según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005,

de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial en Teruel del Servicio Público de Empleo Estatal, y que serán presentadas en su sede sita en Calle Nicanor Villalta, 14, 44002 Teruel. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en los artículos 13 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOPT.

Noveno.- Instrucción.

El órgano instructor será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que se someterá a informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como Secretario.

Décimo.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados en esta convocatoria se tendrán en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5 g) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que sean de aplicación a las obras y servicios del Plan Especial de Aragón asociados a las características de los trabajadores eventuales agrarios.

Se considerarán las prioridades y criterios establecidos por la Comisión Regional de Seguimiento del Plan Especial de Aragón en la sesión 1/2017 de 19 de abril de 2017, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y reguladas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio. No obstante y adecuándonos a las particularidades de la provincia de Teruel, será requisito imprescindible que las localidades solicitantes tengan paro agrícola en los doce meses anteriores a la convocatoria y que no tengan menos de tres parados de media en los doce meses anteriores a la convocatoria.

En base a la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, las localidades que cumplan estos requisitos se ordenarán de la siguiente manera: primero municipios y entidades locales menores, segundo barrios o pedanías cuando no concurra a la convocatoria su municipio, tercero comarcas y cuarto otras entidades públicas dependientes de municipios siempre que no concurran esos municipios a esta convocatoria.

Dentro de cada uno de los cuatro apartados creados según el párrafo anterior se valorará en primer lugar la mayor media de paro agrícola en los doce meses anteriores a la convocatoria, en segundo lugar la mayor media de paro registrado en los doce meses anteriores a la convocatoria.

Undécimo.- Resolución.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe elaborado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Aragón, en cuanto a lo establecido en el artículo 24.3 del citado Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será elevada al Director Provincial, que, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán directamente a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 5 del citado Real Decreto 357/2006. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2.- Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director Provincial del SEPE, Francisco P. García López

Núm. 77.916

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Extracto de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Teruel, por la que se convocan subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectos al programa de fomento del empleo agrario dentro del Plan Especial de Aragón para 2018.

BDNS (Identif.): 400339

Primero.

Beneficiarios: Corporaciones Locales.

Segundo.

Objeto: Subvenciones de los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios.

Tercero.

Bases reguladoras:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio)
- Orden de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre)
- Orden TAS/3657/2003 de 22 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre)
- Resolución de 30 de marzo de 1999 (B.O.E. de 13 de abril)
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre)
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril)
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (B.O.E. de 7 de abril)

Cuarto.

Cuántía: 153.117,30 €.

Quinto.

Plazo de presentación de solicitudes: Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.

Otros datos: Las Entidades participantes habrán de presentar con la solicitud conforme al modelo disponible en www.sepe.es, la documentación que en ella se indica.

Teruel, 24 de mayo de 2018.- El Director Provincial, Francisco P. García López.

Núm. 77.888

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 12.101,40 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos

121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 9 de mayo de 2018.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Francisco P. García López

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de ABRIL de 2018

Beneficiario	Importe
BALEA , ANDRA EDITH CRI	2420,28
GOMEZ GASULLA, ANA ISABEL	2420,28
MARTÍNEZ HERAS, MONICA	2420,28
OLTEANU , MARIANA LUCR	2420,28
STEFANOVA STEFANOVA, VENETA	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 5	TOTAL: 12.101,40

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 77.758

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de AMPLIACIÓN TRAF0 2 45/15 KV Y RENOVACIÓN PARQUE 15 KV EN SUBESTACIÓN MARTÍN DEL RÍO EN EL T.M. DE MARTIN DEL RIO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT1293/17) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: C/ Zaragoza y C/ San Cristóbal de MARTIN DEL RIO (TERUEL)

REFORMA SUBESTACIÓN

PARQUE DE 45KV (INTEMPERIE):

- Instalación de 1 unidad de transformador de 45/15 KV 20/25 MVA ONAN/ONAF con regulador en carga.
- Instalación de 1 posición de transformador (1 seccionador de barras, 1 interruptor, 3 transformadores de intensidad y 3 pararrayos unipolares)
- Ampliación del embarrado de 45 kV.
- Desplazamiento posición 562 (Línea Utrillas) de 45 kV al nuevo tramo de barras generado.

PARQUE DE 15KV (EDIFICIO MT):

- Sustitución celdas al aire por celdas aisladas SF6 (1 celda de SSAA, 1 celda de BBCC, 2 celdas de medida, 2 celdas de transformador y 5 celdas de línea)
- Sistema de control y protecciones y sistema de puesta a tierra.

LÍNEA SUBTERRÁNEA MT

Tensión: 15 KV

Origen: Nuevo Transformador (a instalar) (Parque intemperie)

Final: Celda de transformador (Edificio MT)

Longitud: 115 metros

Conductor: Tipo XLPE 12/20kV 2 x (3x1x630mm² Cu)

Finalidad: Aumentar la calidad y fiabilidad de la red de distribución de la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 931.437,66 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 07 de mayo de 2018.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

Núm. 77.759

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de INSTALACION DE LINEA ELECTRICA AEREO/SUBTERRANEA EN M.T. (15 KV) Y CENTRO DE TRANSFORMACION COMPACTO DE SUPERFICIE DE 50 KVA EN EL T.M. DE ARIÑO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0047/18) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: JOSE LUIS SALVADOR FRAN

Domicilio: Calle Cerradillo Alto, 21, Ariño (Teruel)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono 6 (Parcelas 80,81,82,83 y 1521) en el T.M de ARIÑO (TERUEL)

LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN

Origen: Apoyo nº134 (existente), Entronque, C2000-12 H3 CA de LAMT "CT ALLOZA1.CD ARIÑO"

Final: Apoyo nº1 (a instalar) C2000-12

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Apoyos: (1) Metálico de Tipo Celosía (a instalar)

Longitud Línea Aérea: 12 m.

LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSIÓN Y CONVERSION A/S

Origen: Conversión A/S Apoyo nº1

Final: CT (a instalar)

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: Tipo RHZ1-OL 12/20kV 1x95mm² KAL + H16

Longitud Línea Subterránea: 4 m.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Obra civil prefabricado hormigón, monobloque.

Potencia Interior: Admisible: 50 kVA. Instalada: 50 kVA.

Relación de transformación: 16.000 $\pm 2,5 \pm 5\% \pm 10\%$ / B2=420 V

Finalidad: Proporcionar suministro eléctrico a explotación de pavos de engorde.

Tipo de instalación: Nueva extensión de red promovida por terceros.

Presupuesto: 20.412,89 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 07 de mayo de 2018.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

Núm. 77.760

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACION COMPACTO 160 KVA A 30 KV EN EDIFICIO PREFABRICADO ZONA DE LA CAÑADA DE VERICH EN EL T.M. DE LA CAÑADA DE VERICH (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0050/18) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: MAESTRAZGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ Huerto de Más, 3 4º, Castellón

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono 2, parcela 124 de La Cañada de Verich (TERUEL)

LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN

Origen: Apoyo nº3201-60 (existente), Entronque, C2000-20 CA de LAMT entre Aguaviva y Cañada de Verich.

Final: Apoyo nº2 (a instalar) C2000-16 H-4

Tensión nominal: 30 kV

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Apoyos: (2) Metálicos de Tipo Celosía C2000-16 (a instalar)

Longitud Línea Aérea: 180 m.

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN Y CONVERSIÓN A/S

Origen: Conversión A/S Apoyo nº2

Final: CT (a instalar)

Conductor: Tipo RHZ1 Al 18/30kV 1x95mm² H16

Longitud Línea Subterránea: 10 m.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Relación de transformación: 30.000 +2,5% +5% +7,5% +10% / B2=420 V

Tipo: Obra civil prefabricado hormigón, monobloque.

Potencia Interior: Admisible: 160 kVA. Instalada: 50 kVA.

Finalidad: Proporcionar nuevos suministros eléctricos en zona agrícola-ganadera.

Tipo de instalación: Instalación particular para ser cedida a la empresa distribuidora.

Presupuesto: 40.819,52 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 07 de mayo de 201.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 77.928

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Cultura y Turismo

La Presidencia del Consorcio Camino del Cid, integrado por las Diputaciones Provinciales de Burgos, Soria, Guadalajara, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Alicante, ha dictado la siguiente resolución en fecha 3 de mayo de 2018, lo que se publica para general conocimiento:

"DECRETO.- Los Estatutos del Consorcio del Camino del Cid prevén en su artículo 13º, la posibilidad de delegación de funciones de la Presidencia, disponiendo a tal efecto que "El Presidente podrá delegar, mediante Decreto, en el vocal Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, sede donde tiene su domicilio en Consorcio y se encuentran de forma permanente los órganos de apoyo administrativo, la Presidencia de las Mesas de Contratación y la ordenación de todos los gastos y pagos, la firma de los correspondientes documentos contables con la correspondiente toma de razón del Interventor y del Tesorero, así como la apertura, seguimiento y disposición de cuentas corrientes, de crédito o de otro género, en todas clase de entidades de crédito. La apertura de cuentas y la disponibilidad de fondos requerirá la firma conjunta del Presidente, del Interventor/a y del Tesorero/a en su caso".

En la práctica administrativa del día a día se ha venido produciendo la asunción material por parte del Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, por ser a esta Institución Provincial a la que se adscribe el Consorcio Camino del Cid de conformidad con el régimen de adscripción previsto a tal efecto en el artículo 120 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, dada la necesidad de dar respuesta inmediata a todos los actos de administración ordinaria del Consorcio.

Es por ello que es preciso regularizar también desde un punto de vista formal lo que en el día a día se viene ya produciendo, estableciendo a tal efecto la pertinente delegación a favor del Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

A la vista de lo que antecede y asistido del Sr. Secretario General del Consorcio Camino del Cid, esta Presidencia viene en disponer lo siguiente:

Primero.- Delegar en el Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13º de los Estatutos del Consorcio Camino del Cid, la Presidencia de las Mesas de Contratación y la ordenación de todos los gastos y pagos, la firma de los correspondientes documentos contables con la correspondiente toma de razón del Interventor y del Tesorero, así como la apertura, seguimiento y disposición de cuentas corrientes, de crédito o de otro género, en todas clase de entidades de crédito. La apertura de cuentas y la disponibilidad de fondos requerirá la firma conjunta del Presidente, del Interventor/a y del Tesorero/a en su caso.

Igualmente y al delegarse la función relativa a la ordenación de todos los gastos y pagos y la Presidencia de las Mesas de Contratación, se efectúa expresa delegación para llevar a cabo cuantos trámites sean preciso de cara a la incorporación del Consorcio Camino del Cid a la Plataforma de Contratos del Estado.

Segundo.- Esta delegación será efectiva desde la fecha de la firma del presente Decreto de aprobación de la misma.

Tercero.- Publicar el presente Decreto de delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia de las ocho Diputaciones Provinciales que forman parte del Consorcio Camino del Cid.

Burgos, 3 de mayo de 2018.- El Presidente del Consorcio Camino del Cid, César Sánchez Pérez. El Secretario General, José Luís Mª González de Miguel."

Teruel, 29 de Mayo de 2018.- El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, Ramón Millán Piquer. El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 77.930

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 6/2018 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2018, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal, cuyo importe total asciende a 19.482,65 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 31 de mayo de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 77.903

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Observado error material en el anuncio número 77564 del Boletín Oficial de Teruel número 88 de fecha 10 de mayo de 2018, se hace una corrección de errores indicando que donde dice:

“ Lo que se publica para general conocimiento, significando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico d ellas Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora d ella Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

DEBE DE DECIR:

“ Lo que se publica para general conocimiento, significando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

En Teruel a 23 de mayo de 2018.- LA Alcaldesa, Emma Buj Sánchez

Núm. 77.472

MANZANERA

El AYUNTAMIENTO DE MANZANERA, con CIF P4415000A, y con domicilio a efectos de notificación en PLAZA CONSTITUCIÓN Nº1, de MANZANERA, esta tramitando procedimiento de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas para el DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE "CAFETERÍA-RESTAURANTE", a ubicar en Avda. Diputación nº 61 (Manzanera) inmueble con referencia catastral 5270601XK8357S0001YQ, según el proyecto técnico redactado por el ARQUILAB (Fernando Martínez Furió),

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Manzanera, a 13 de abril de 2018.- El Alcalde, Fdo.: Jorge Corella Martinez

Núm. 77.834

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 63, de 2 de abril de 2018), adquiere carácter definitivo la siguiente ordenanza:

ORDENANZA DE AYUDAS A LA PRIMERA ESCOLARIZACIÓN EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, siendo el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza fiscal el que a continuación se publica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 39 de la Constitución española indica que los poderes públicos velarán por la adecuada protección de la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico. En este sentido, hay que indicar que este mandato constitucional se sitúa en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, como por ejemplo la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea. Dichos instrumentos definen la familia como el elemento esencial de toda sociedad y para lograr su pleno desarrollo, se hace necesario arbitrar un marco de protección a la misma en los ámbitos antes mencionados y, de esta manera, promover o facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas; sin menoscabo de compensar, en cierto grado, los gastos ocasionados en el hogar familiar.

La Comarca de la Sierra de Albarracín estima coherente y acertado seguir contribuyendo, en la medida de sus competencias y posibilidades, al desarrollo de estas políticas sociales tendentes a proteger la familia en sus diferentes modelos. Ya, en el año 2008 se aprobó la ordenanza de ayudas para contribuir al fomento de la natalidad, posteriormente derogada y sustituida en 2012. Transcurridos varios años de vigencia de la misma, se estimó conveniente la derogación de esta última, adecuando a las nuevas realidades dado que siguen estando vigentes las motivaciones que sirvieron de base para la aprobación de la citada ordenanza, esto es, facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas coadyuvando a desarrollo socio-económico de las familias.

En nuestra delimitación comarcal se contempla la familia como un eje fundamental de desarrollo para la permanencia o fijación de población frente éxodo rural que hemos venido padeciendo décadas atrás (jóvenes y mujeres, fundamentalmente). Así por ejemplo, a principios del siglo XX la población de la Sierra de Albarracín era de unos 15.000 habitantes y, en la actualidad, su censo no alcanza los 5.000 habitantes (una tercera parte). A su vez, es necesario reseñar que la Comarca de la Sierra de Albarracín es la segunda comarca de Aragón con la "renta per cápita" más baja de toda la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta normativa tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 42.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículos 9.1 6) y 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y artículo 5.1.6) de la Ley 1/2003, de 11 de febrero, de Creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para la primera escolarización en los municipios que integran la Comarca de la Sierra de Albarracín. Serán objeto de subvención o ayuda la primera matrícula en un centro educativo de la Comarca de la Sierra de Albarracín en los cursos que comprenden desde 1º de infantil hasta 4º de la E.S.O, ambos incluidos, de acuerdo con el articulado de la presente norma.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Será beneficiario indistintamente el padre o la madre del niño a nombre del cual se realice la primera matrícula en un centro educativo de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en los cursos que comprenden desde 1º de infantil hasta 4º de E.S.O. ambos incluidos.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda cada matrícula que se formalice por los beneficiarios reconocidos en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible que uno de los progenitores, o uno en el caso de familias monoparentales, y el menor residan de forma legal, efectiva y continuada en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3. El niño deberá terminar el curso en el centro de matriculación o en otro centro de la Comarca de la Sierra de Albarracín como requisito para el cobro de la ayuda.

4. También será requisito imprescindible que los ingresos familiares no superen 1,5 veces el IPREM mensual per cápita.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas

La Comarca de la Sierra de Albarracín anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la primera escolarización, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

La cuantía de las ayudas de pago único, sin perjuicio del límite presupuestario, será de 300,00 € por cada matrícula.

Las ayudas serán abonadas una vez terminado el curso escolar.

ARTÍCULO 6. Plazo y procedimiento para su solicitud

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General de la Comarca de la Sierra de Albarracín o en cualquiera de los municipios de la misma a través de los Servicios Sociales de Base durante el plazo desde que se formalice la matrícula hasta la presentación del certificado acreditativo de la realización del curso escolar, en todo caso, dicho plazo no será superior a 15 días desde la finalización del curso escolar. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

Modelo de solicitud, que se adjunta en el Anexo I.

Fotocopia de los DNI de los solicitantes o tarjeta de residencia del beneficiario.

Fotocopia del Libro de Familia.

Certificado de empadronamiento y convivencia expresivo de la residencia legal, efectiva y continuada en uno de los municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín de, en el que se acredite la fecha de inscripción en el municipio.

Declaración de todos los ingresos de la unidad de convivencia del año anterior a la solicitud mediante documentos justificativos como nóminas, pensiones, rentas de trabajo, etc del último año.

Declaración responsable como que los ingresos y documentos adjuntos son ciertos y como que tiene una residencia efectiva y continuada en la Sierra de Albarracín.

Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales si procediera.

Justificación, a la fecha de solicitud, del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social.

Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Copia de la matrícula.

Certificado del centro educativo que acredite haber finalizado el curso escolar (presentado al haber terminado el curso).

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, por los Servicios Comarcales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Comisión de Acción Social y los Servicios Sociales si así lo indicase la Comisión, se elevará propuesta a la Presidencia de la Comarca que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicha resolución o decreto será notificado al beneficiario.

3. Adoptada la resolución o decreto de Presidencia, se abonará al beneficiario el importe resultante, supeditado a la acreditación de residencia efectiva en cualquiera de los municipios que componen la Comarca. En el supuesto de falta de residencia efectiva dentro del período de pago y posterior a la resolución o decreto de concesión, se perderá el derecho al cobro.

ARTÍCULO 7. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 8. Compatibilidades

Esta ayuda será compatible con las ayudas que puedan obtenerse, con la misma finalidad, de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de cualquiera de los Municipios que integran la Comarca.

ARTÍCULO 9. Régimen Jurídico

La normativa que regula la concesión de ayudas a la primera escolarización es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, sin menoscabo de la legislación sectorial vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellas primeras matrículas que tengan lugar desde el Curso 2017/2018 y hasta que no se derogue expresamente la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia Teruel y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra la presente ordenanza los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

En Albarracín, a 21 de mayo de 2018.- El Presidente, Fdo. Pascual Giménez Soriano.

Núm. 77.844

CALANDA

EDICTO

Se hace público que la Corporación Municipal en sesión del Pleno Celebrada el día 14 de mayo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

“VISTO lo establecido en los arts. 75 y 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (introducida por el art. 11.3 del Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de marzo).

RESULTANDO que por Resolución de la Alcaldía de fecha 1-7-2015, se conferían las siguientes delegaciones en favor de los Concejales que asimismo se expresen:

- Delegación de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en favor de la Concejala D.^a Isabel Barberán Barrero.

- Delegación de Educación, Juventud y Deporte en favor de la Concejala D.^a Laura Gascón Galindo.
 - Delegación de Obras, Infraestructuras, Industria y Empleo en favor del Concejál D. Javier Cueto Prades.
 - Delegación de Cultura y Festejos en favor de la Concejala D. Raquel Palos Cros.
 - Delegación de Hacienda, Personal y Ahorro Energético en favor del Concejál D. Raúl Campoy García.
 - Delegación de Comercio y Turismo en favor del Concejál D. Manuel Pascual Conesa Aguilar.
- Tras la pertinente deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:
- PRIMERO.- Determinar los cargos de esta Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, estableciendo sus retribuciones y régimen de dedicación, en los siguientes términos:

CARGO	RETRIBUCIÓN (euros brutos anuales)	DEDICACIÓN MÍNIMA (horas semanales = % de la jornada)
Concejala Delegada de Educación, Juventud y Deporte	8.932.- euros	8,94 horas = 22,33 %
Concejál Delegado de Obras, Infraestructuras, Industria y Empleo	2.800.- euros	2,8 horas = 7 %
Concejala Delegada de Cultura y Festejos	8.132.- euros	8,13 horas = 20,33 %
Concejál Delegado de Hacienda, Personal y Ahorro Energético	4.136.- euros	4,13 horas = 10,34 %

Las retribuciones por el desempeño de los cargos citados en régimen de dedicación parcial, se entienden brutas anuales, pagaderas en catorce pagas iguales, y comprensivas de todos los conceptos retributivos.

Los miembros de la Corporación que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

La percepción de las retribuciones por los miembros de la Corporación es incompatible con la percepción "asistencias" por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte."

En Calanda, 18 de mayo de 2018.- EL ALCALDE, José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 77.841

TERRIENTE

Habiendo quedado vacante en este municipio los cargos de Juez de Paz TITULAR y SUSTITUTO y de conformidad con lo que estable la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 julio, del Poder Judicial, y el artículo nº 5 del Reglamento nº 3/1995 de 7 junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el B.O.P de Teruel, para que todas aquellas personas que estén interesadas en ocupar dichos cargos, puedan presentar solicitud ante este Ayuntamiento, siempre que reúnan las siguientes condiciones: 1) Ser español y mayor de edad 2) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 julio, del Poder Judicial como son: Estar impedido físicamente o psíquicamente para la función judicial, estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación, estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento o no estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles. 3) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades y prohibiciones que establecen los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 julio, del Poder Judicial, o estén en disposición de cesar en su caso en la actividad incompatible con el cargo de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones tal como establece el artículo 15 del Reglamento, en el supuesto de ser nombrado. La elección del Juez de Paz TITULAR y SUSTITUTO se efectuará por el Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta, entre las personas que reúnan las condiciones y lo hayan solicitado, pudiendo concurrir a ambos cargos si bien la elección no podrá recaer en la misma persona

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

77.920.- La Cerollera.-Imposición del precio público por la cesión del uso de locales y mobiliario de titularidad municipal así como la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

77.863.-Valacloche, año 2017

77.919.-San Agustín, año 2017

77.926.-Seno, año 2017

Expediente de Modificación de Créditos

77.931.-Híjar, nº 3/2018

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.